



Comité de Acceso a los Mercados

**RESTRICCIONES CUANTITATIVAS: INFORMACIÓN FÁCTICA
SOBRE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS**

INFORME DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe ha sido preparado a petición de la Presidencia del Comité de Acceso a los Mercados con objeto de proporcionar información fáctica sobre las notificaciones recibidas de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" (en adelante la Decisión sobre las restricciones cuantitativas).² Este informe complementa la información ya facilitada por la Secretaría en la guía práctica para la notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/101) y en la nota de antecedentes acerca de la anterior Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/6), y actualiza el informe distribuido el 22 de mayo de 2015 (G/MA/W/114).

1.2. En la sección 2 se describen las diferentes fuentes de información de que dispone la OMC sobre las restricciones cuantitativas y el tipo de información que puede obtenerse en la base de datos correspondiente. En la sección 3 se ofrece información fáctica sobre el contenido de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas hasta el 21 de abril de 2017, lo que supone una visión general: i) de las restricciones cuantitativas que mantiene en vigor el Miembro notificante; ii) de la clase de corriente comercial afectada y del tipo de medidas utilizadas; iii) de los tipos de productos afectados; y iv) de la justificación jurídica mencionada por los Miembros.

2 FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA OMC SOBRE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

2.1. Según el párrafo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas: "Los Miembros harán notificaciones completas de todas las restricciones cuantitativas en vigor, a más tardar el 30 de septiembre de 2012 y posteriormente cada dos años. Deberán notificar también los cambios en esas restricciones cuantitativas lo antes posible, pero no más tarde de seis meses contados a partir de su entrada en vigor".³ Todas las notificaciones de restricciones cuantitativas se distribuyen a través de la serie de documentos "G/MA/QR/N", y son examinadas por el Comité de Acceso a los Mercados.

2.2. En virtud del párrafo 4 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas, se creó una Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas donde están recopiladas todas las notificaciones presentadas por los Miembros en cumplimiento de dicha Decisión, y que se puso en funcionamiento en mayo de 2014.⁴ Esta Base de Datos permite a los usuarios solicitar información de conformidad con determinados criterios de búsqueda, como producto, Miembro informante, tipo de medida, interlocutor comercial y otros, así como elaborar diferentes tipos de informes. La Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas se actualiza cada vez que se recibe una nueva notificación, aunque, debido a un problema técnico, no se ha actualizado desde 2016. Actualmente la Secretaría está tratando de solucionarlo. También se puede acceder a los datos

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Decisión del Consejo del Comercio de Mercancías de 3 de julio de 2012 (G/L/59/Rev.1).

³ Párrafo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

⁴ La Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas es pública y se puede acceder a ella en la siguiente dirección: <http://qr.wto.org/>.

sobre las notificaciones de restricciones cuantitativas a través del Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP), que permite obtener a través de un solo punto de acceso la información recopilada por la OMC sobre diversas medidas de política comercial.⁵

2.3. La Secretaría ha adoptado una serie de medidas con miras a mejorar el conocimiento de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas y las obligaciones de hacer notificaciones que impone. Entre estas medidas se incluye la producción de un vídeo y la creación de una sección dedicada a las restricciones cuantitativas en el sitio web de la OMC.⁶ Como parte de sus funciones ordinarias, la Secretaría proporciona permanentemente información referente a la Decisión sobre las restricciones cuantitativas y la base de datos correspondiente, y facilita formación a funcionarios públicos en el marco de sus actividades de asistencia técnica.

2.4. Los Miembros pueden también encontrar información en los documentos oficiales del Comité de Acceso a los Mercados, como actas de las reuniones, el informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías y los informes anuales sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación preparados por la Secretaría de conformidad con el párrafo 7 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas (serie de documentos G/L/223/).

2.5. Otra fuente útil de información sobre las restricciones cuantitativas mantenidas por los Miembros es el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), y en particular la sección 3 de cada uno de los informes, "Políticas y prácticas comerciales, por medidas", en la que se ofrece información sobre las prohibiciones y restricciones de importación y de exportación.⁷ Por último, puede obtenerse información sobre las restricciones cuantitativas aplicadas por los Miembros en los informes de vigilancia del comercio de los participantes en el G-20 y los Miembros de la OMC que prepara anualmente la Secretaría de la OMC.⁸ No obstante, debe tenerse en cuenta que las medidas identificadas en los exámenes de las políticas comerciales y en los informes de vigilancia no siempre se notifican a la OMC según establece la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

3 INFORMACIÓN FÁCTICA EN LAS NOTIFICACIONES DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

3.1. La notificación de las restricciones cuantitativas⁹ en vigor se hará con arreglo al modelo previsto en el anexo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas. Los Miembros deben facilitar la siguiente información respecto de cada restricción cuantitativa: i) una descripción general de la restricción cuantitativa; ii) el tipo de restricción (utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2 de la Decisión); iii) los códigos de las líneas arancelarias de los productos abarcados, con indicación de la versión del SA que se ha utilizado; iv) la designación detallada de los productos según los códigos de las líneas arancelarias correspondientes; v) la justificación jurídica para mantener la medida; vi) el fundamento jurídico nacional de la restricción cuantitativa, con indicación de la fecha de su entrada en vigor y de la fecha en que dejará de estar en vigor, si se conoce; y vii) las observaciones de los Miembros, la administración de la restricción o la modificación de una restricción notificada anteriormente.¹⁰

3.1 Notificación de las restricciones cuantitativas

3.2. Al 21 de abril de 2017, 32 Miembros habían presentado notificaciones de todas las restricciones cuantitativas que tenían en vigor durante los períodos bienales de 2012-2014, 2014-2016 y/o 2016-2018, es decir, 5 Miembros más que desde el último informe. De los 32 Miembros notificantes, 9 han presentado notificaciones correspondientes a los tres períodos bienales, 9 han notificado dos períodos bienales y 14 han presentado información sobre un único

⁵ https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/itip_s.htm.

⁶ El vídeo se titula "Transparencia mediante notificaciones y la base de datos: las restricciones cuantitativas" y se puede ver en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/markacc_s/qr_s.htm.

⁷ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm.

⁸ Estos informes se distribuyen a través de la serie de documentos WT/TPR/OV/ y WT/TPR/OV/W (informes a mitad de año). En los cuadros de los anexos se incluye información sobre las restricciones cuantitativas, pero solo si no se relacionan con OTC o MSF.

⁹ El término "restricciones cuantitativas" no está claramente definido. En el Acuerdo sobre la OMC hay varias disposiciones que se refieren a estas medidas, incluido el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 (eliminación general de las restricciones cuantitativas). Para un resumen general de las disposiciones relativas a las restricciones cuantitativas en el marco de la OMC véase el documento JOB/MA/6.

¹⁰ Párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

período bienal. Doce Miembros han presentado notificaciones correspondientes al período bienal de 2016-2018. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas también permite a los Miembros notificar cambios en sus medidas, algo que, de momento, solo han hecho 4 Miembros. En esa fecha no se había recibido ninguna notificación "inversa".¹¹ En el anexo del presente informe se ofrece la lista completa de las notificaciones presentadas por los Miembros. Debe señalarse que, dado el reducido número de notificaciones recibidas, la información sucinta que se ofrece en esta sección no siempre es representativa del universo de las restricciones cuantitativas aplicadas por los 164 Miembros de la OMC.

3.3. Los 32 Miembros notificantes mantienen un total de 886 restricciones cuantitativas, correspondientes a 1.029 medidas. En lo que respecta al presente informe, los términos "restricción cuantitativa" y "medida" se refieren a dos conceptos diferentes, ya que cada restricción cuantitativa notificada puede aplicarse mediante más de 1 medida. Por ejemplo, una restricción cuantitativa podría incluir una prohibición condicional y un procedimiento no automático de licencias para administrarla, lo que significa que la misma restricción cuantitativa se contabilizaría como 2 medidas distintas en el presente informe (véase la sección siguiente).

3.4. Para evitar la duplicación en el análisis, los cálculos de esta sección se basan en la información que contiene la última notificación presentada por cada uno de esos 32 Miembros. Esto significa que si un Miembro hizo una primera notificación para el período bienal 2012-2014, y notificó posteriormente las mismas medidas para el período 2014-2016 y/o 2016-2018, solo se tuvo en cuenta la última notificación.¹² Puesto que la relación de "una a muchas" también puede aplicarse a otras variables, el número total de medidas/restricciones cuantitativas varía para cada uno de los gráficos que figuran a continuación.

3.2 Tipo de restricción utilizada y de corriente comercial afectada

3.5. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas establece que los Miembros notificarán todas las restricciones cuantitativas en vigor, al margen de que afecten a las importaciones o a las exportaciones. Además, en el apartado ii) del párrafo 2 se obliga a los Miembros a proporcionar una "indicación precisa del tipo de restricción impuesta, utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2". Cuando la restricción no pueda ser clasificada utilizando alguno de estos símbolos, el Miembro que haga la notificación facilitará una descripción completa de la medida.¹³

3.6. En el gráfico 1 se observa que la mayoría de las 1.029 medidas notificadas por los Miembros consisten en medidas que afectan a las importaciones (66,8% del total), más del doble que las que afectan a las exportaciones (32,2%). En términos de tipos específicos de medidas notificadas, la mayoría de ellas son:

- regímenes de licencias no automáticas, de los que 150 afectan a las exportaciones y 328 a las importaciones;
- prohibiciones (por ejemplo, prohibiciones de algunos productos determinados), de las que 105 afectan a las exportaciones y 254 a las importaciones; y
- prohibiciones excepto en determinadas condiciones (es decir, prohibiciones condicionales), de las que 68 afectan a las exportaciones y 100 a las importaciones.
- Los contingentes¹⁴, ya sean globales o estén asignados a países concretos, representan un pequeño porcentaje del número total de medidas notificadas.

¹¹ En el párrafo 5 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que los Miembros podrán hacer notificaciones inversas de las medidas que mantengan otros Miembros. Utilizarán para ello el modelo del anexo 1 y facilitarán toda la información requerida. Esas notificaciones se incluirán en el orden del día del Comité de Acceso a los Mercados y el Miembro objeto de la notificación inversa dispondrá de dos meses para hacer observaciones por escrito sobre ella. Si esas observaciones no se facilitan dentro del plazo previsto, la Secretaría introducirá en la base de datos la información contenida en la notificación inversa.

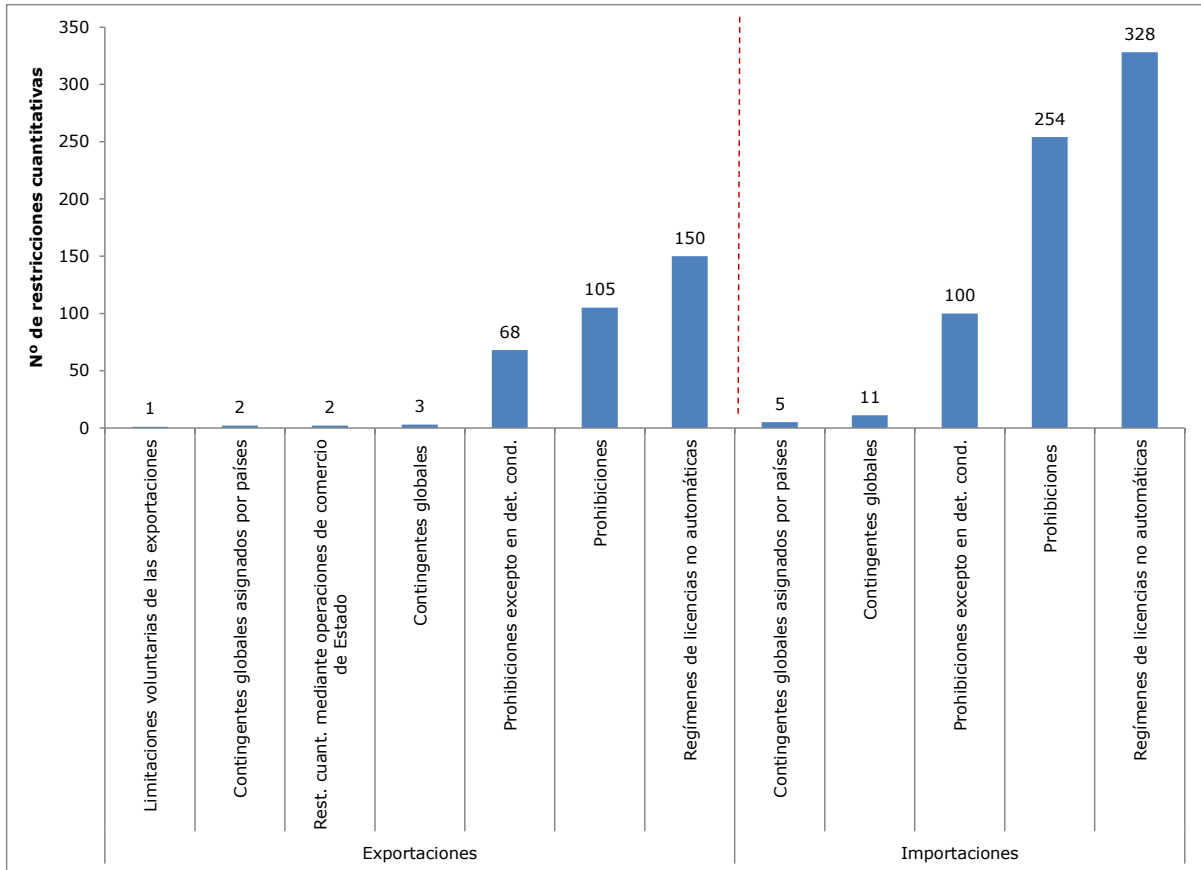
¹² Véase el anexo para una lista completa de todas las notificaciones presentadas por los Miembros.

¹³ En la nota 5 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que con esos símbolos "no se pretende definir o armonizar el concepto de restricciones cuantitativas en el marco de la OMC".

¹⁴ Un contingente es una restricción de la cantidad (es decir, del volumen en términos absolutos) de una mercancía que un país puede importar o exportar. No debe confundirse con "contingente arancelario", que consiste en la aplicación de un tipo reducido de arancel a una cantidad determinada de las mercancías

- Por último, hay 10 medidas que no fueron clasificadas por el Miembro en cuestión mediante los símbolos pertinentes. No obstante, la Secretaría pudo establecer el tipo de medida y determinar si la restricción se aplicaba a las importaciones o a las exportaciones. Estas medidas se han contabilizado en la categoría pertinente.

Gráfico 1: Restricciones cuantitativas notificadas, por tipo de restricción y por corriente comercial afectada



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.3 Tipos de productos afectados

3.7. En los apartados iii) y iv) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que faciliten información concreta sobre los códigos de las líneas arancelarias de los productos afectados por la restricción cuantitativa, a saber: i) una designación detallada de las líneas arancelarias o partes de las líneas arancelarias afectadas, junto con una indicación de la versión del Sistema Armonizado (SA) a que correspondan esos códigos; y ii) una designación detallada de los productos abarcados por la restricción cuantitativa. Además se especifica que los "Miembros se esforzarán por ser precisos en los casos en que la restricción únicamente abarque parte de una subpartida del SA (es decir, solo parte de un código de 6 dígitos)".

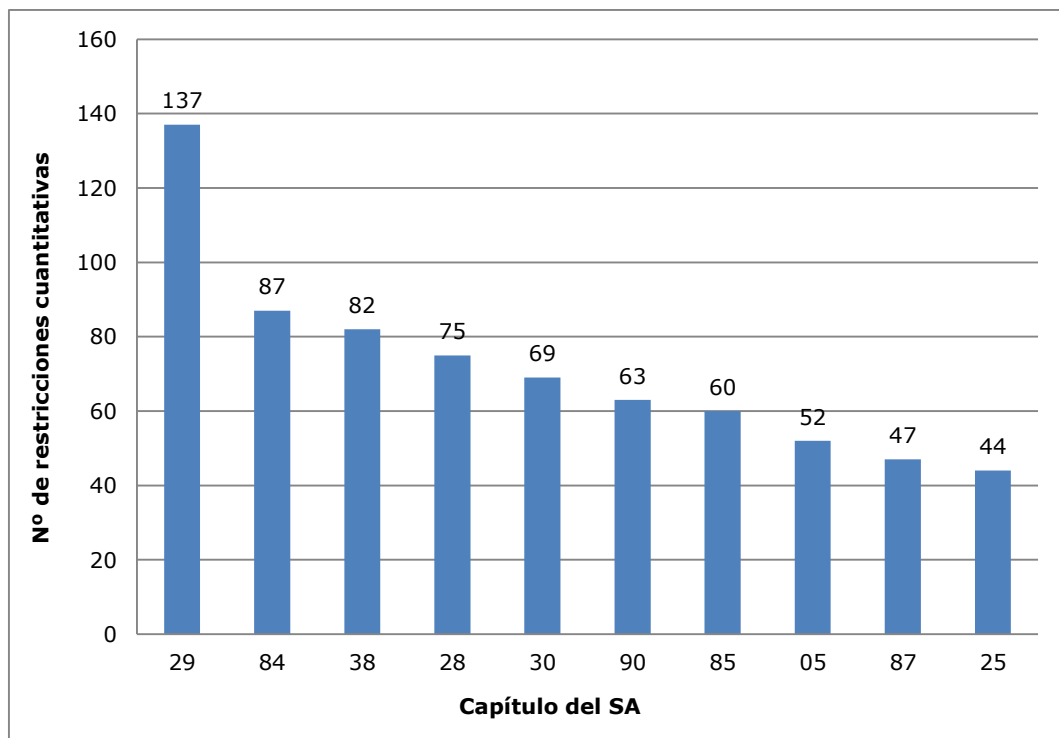
3.8. De las 32 notificaciones que se han utilizado para hacer los cálculos, 20 contienen información parcial, o ninguna información, sobre los códigos arancelarios correspondientes. En aproximadamente el 10% de las restricciones cuantitativas notificadas no se mencionan todas las líneas arancelarias abarcadas por la restricción cuantitativa, sino que se utiliza más bien el término "varias", seguido a veces por ejemplos de las líneas arancelarias abarcadas (es decir, no

importadas (que se denomina "derecho dentro del contingente"); las importaciones que excedan de esta cantidad determinada serán gravadas con un arancel de un tipo superior (que se denomina "derecho fuera del contingente"). Se aplican con frecuencia contingentes arancelarios a los productos agrícolas. En la nota 1 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se indica que no abarca los contingentes arancelarios.

se trata de una lista exhaustiva). En unos pocos casos, no existe coherencia entre la línea arancelaria y el producto descrito. Por último, aproximadamente en el 1% de las restricciones cuantitativas notificadas no figura información sobre los productos abarcados, sino que se ofrece un enlace a un sitio web o un documento que contiene una lista genérica de productos sin información concreta sobre los códigos del SA. Por lo que respecta a la versión del Sistema Armonizado utilizada, en la gran mayoría de las notificaciones (25 de 32) se indican los códigos en el SA 2012; en 4 notificaciones, en el SA 2007; y en 1, en el SA 2002. Dos Miembros no señalaron qué versión del SA habían empleado.

3.9. En el gráfico 2 se muestran los 10 Capítulos del SA que aparentemente están más afectados por las restricciones cuantitativas. El cálculo se basa en los códigos de los aranceles que se han indicado en las notificaciones, incluidos los casos en que la información era parcial. El Capítulo más citado en las restricciones cuantitativas notificadas es el Capítulo 29 (productos químicos orgánicos), seguido por el Capítulo 84 (reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos) y el Capítulo 38 (productos diversos de las industrias químicas).

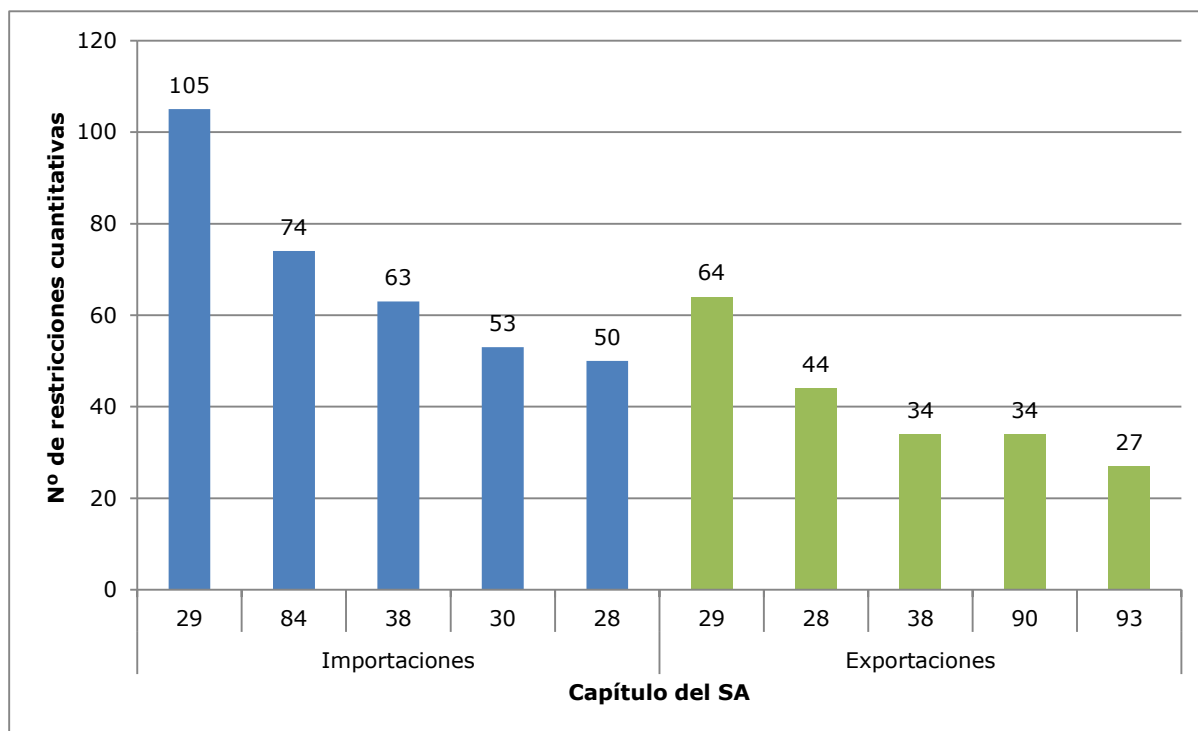
Gráfico 2: Los 10 grupos principales de productos afectados por las restricciones cuantitativas notificadas, por Capítulo del SA



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.10. En el gráfico 3 se desglosa la información por corriente comercial y se observa que los grupos de productos afectados por las restricciones cuantitativas difieren en función de si estas se aplican a las exportaciones o a las importaciones. Por ejemplo, el Capítulo 84 es el segundo más afectado por las restricciones cuantitativas a las importaciones, mientras que las exportaciones correspondientes a este Capítulo del SA no se ven afectadas en la misma medida. Del mismo modo, el Capítulo 28 del SA (productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos) figura como el segundo Capítulo del SA más afectado por las restricciones cuantitativas a las exportaciones.

Gráfico 3: Los cinco grupos principales de productos afectados por las restricciones cuantitativas notificadas, por Capítulo del SA y corriente comercial



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.4 Justificación en el marco de la OMC

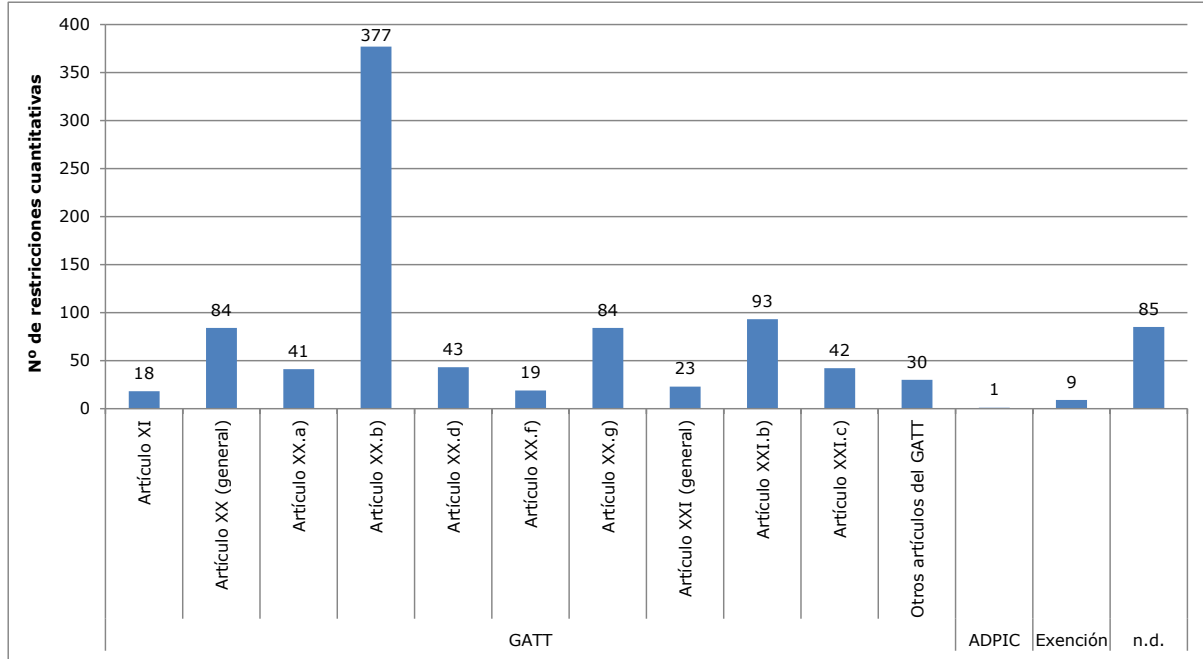
3.11. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que ofrezcan una "indicación de los motivos a que obedecen las medidas mantenidas y de su justificación en el marco de la OMC, con inclusión de [...] las disposiciones precisas de la OMC invocadas". Aunque los Miembros han citado al menos una disposición de la OMC en el 89,5% de las restricciones cuantitativas notificadas del conjunto de datos, también han mencionado las exenciones (1%). En 63 restricciones cuantitativas los Miembros citaron más de una disposición de la OMC como justificación. Por otra parte, 13 Miembros no ofrecieron ninguna justificación en el marco de la OMC en el caso de 85 restricciones cuantitativas (9,5%).

3.12. Como se observa en el gráfico 4, el GATT de 1994 fue el Acuerdo de la OMC citado con más frecuencia (89,1% de las restricciones cuantitativas del conjunto de datos). En el marco del GATT, las "Excepciones generales" del artículo XX fueron la disposición citada con más frecuencia: en 630 restricciones cuantitativas del conjunto de datos, es decir, en torno al 69% del total. Particular importancia tiene la referencia al párrafo b) del artículo XX, que trata de las medidas "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales" y se citó en aproximadamente el 40% de las restricciones cuantitativas del conjunto de datos. La excepción relativa a la "seguridad nacional" del artículo XXI se citó como justificación en el 17,4% de las restricciones cuantitativas. Además del GATT de 1994, los Miembros también han recurrido como justificación, aunque en menor medida, a otros instrumentos jurídicos, como la exención del "Proceso de Kimberley"¹⁵ (9 restricciones cuantitativas), el Acuerdo sobre los ADPIC (1 restricción cuantitativa) y el Protocolo de Adhesión (2 restricciones cuantitativas).

¹⁵ Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto (WT/L/876).

3.13. En algunos casos solo se hacía referencia a un artículo en general, sin ofrecerse más detalles (por ejemplo, en 84 casos los Miembros simplemente indicaron "artículo XX"); en otros, la justificación se asemejaba bastante a una de las excepciones generales previstas en el GATT, pero no se citaba ninguna disposición en particular (por ejemplo, "protección de la vida animal y del medio ambiente"). En estos últimos casos, la Secretaría intentó asignar la disposición pertinente a efectos analíticos.

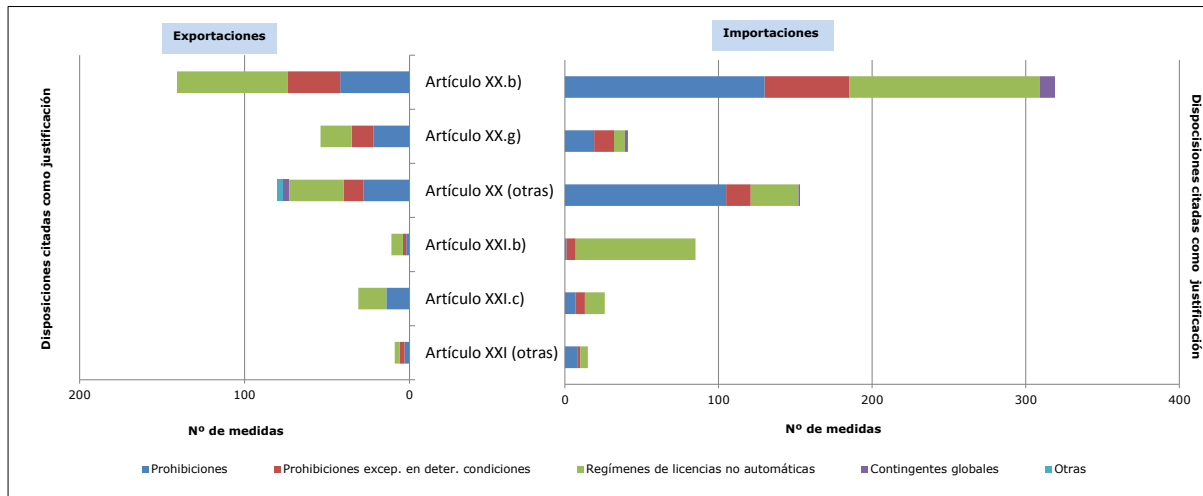
Gráfico 4: Restricciones cuantitativas notificadas, por disposición de la OMC citada como justificación



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.14. En el gráfico 5 se presenta un desglose de las medidas utilizadas para aplicar las restricciones cuantitativas al amparo de cada disposición jurídica citada como justificación y se indica si estas medidas afectan a las importaciones o a las exportaciones. En general, los dos tipos más comunes de medidas notificadas al amparo de todas estas disposiciones son: los procedimientos de trámite de licencias no automáticas (502 medidas) y las prohibiciones (392 medidas). Respecto de esas medidas justificadas al amparo de las excepciones generales del párrafo b) del artículo XX, la mayoría de las medidas de importación se refieren a prohibiciones (130), procedimientos de trámite de licencias no automáticas (124) y prohibiciones excepto en determinadas condiciones (55). Por otra parte, las medidas aplicadas a las exportaciones consisten en su mayoría en procedimientos de trámite de licencias no automáticas (167) y prohibiciones (115). Además, se observa que las prohibiciones son muy frecuentes en el caso de las medidas que se han justificado al amparo de otros párrafos del artículo XX del GATT (346 de 788 medidas). La gran mayoría de las restricciones cuantitativas justificadas al amparo de las excepciones relativas a la seguridad nacional del artículo XXI se refieren a procedimientos de trámite de licencias no automáticas (27 de exportación y 96 de importación). Debe señalarse que la mayoría de las medidas para las que los Miembros no han citado ninguna justificación jurídica corresponden a "licencias no automáticas".

Gráfico 5: Restricciones cuantitativas notificadas, por artículo del GATT de 1994 citado como justificación y por tipo de medida



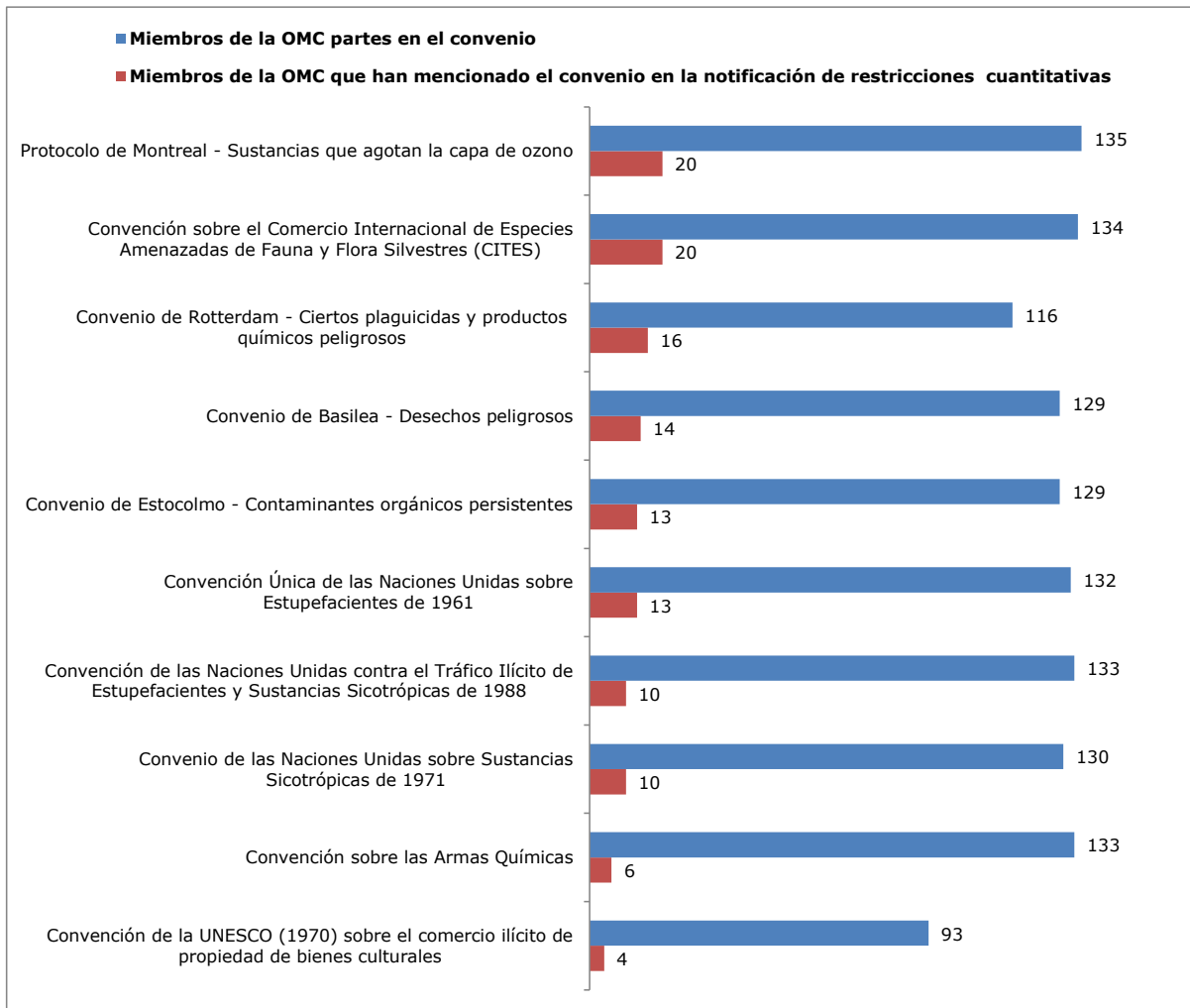
Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.5 Acuerdos mencionados que no están incluidos en el marco de la OMC

3.15. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que indiquen los motivos a que obedecen las medidas mantenidas, "con inclusión de cualquier compromiso internacional pertinente, cuando proceda". En varias notificaciones se facilita información sobre acuerdos que no están incluidos en el marco de la OMC, pero los Miembros han adoptado diferentes enfoques. Algunos Miembros han incluido información muy detallada, mientras que otros han optado por no hacerlo a pesar de ser partes en esos convenios internacionales.

3.16. En el gráfico 6 se muestra el número de Miembros de la OMC que son signatarios de los convenios internacionales citados con más frecuencia en sus notificaciones de restricciones cuantitativas, y se compara con el número de Miembros que se han referido a esos acuerdos. Entre los convenios internacionales más citados en las notificaciones figuran el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la CITES, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Gráfico 6: Restricciones cuantitativas notificadas y participación de los Miembros en convenios no incluidos en el marco de la OMC



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas y de los sitios web de los diferentes convenios.

Nota: En ambas barras, la UE-28 se contabiliza como un Miembro.

3.6 Otros elementos de las notificaciones

3.17. En el apartado vii) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se ofrece a los Miembros la oportunidad de indicar, entre otras cosas, la forma en que se administra la restricción y si se aplica en régimen NMF o se aplica al comercio con uno o varios interlocutores comerciales. Por ejemplo, en casi la mitad de las notificaciones de restricciones cuantitativas del conjunto de datos (429 de 886) se incluye información sobre la institución (o las instituciones) que las administra. Si los Miembros lo consideran oportuno, la Secretaría podría tratar de preparar una evaluación más detallada de esta información en las próximas versiones del informe.

3.7 Referencia a otras notificaciones presentadas a la OMC

3.18. Teniendo en cuenta que algunas medidas son ya objeto de obligaciones específicas de notificación derivadas de distintos Acuerdos de la OMC, y con miras a evitar duplicaciones innecesarias, la Decisión sobre las restricciones cuantitativas permite a los Miembros hacer referencia a otras notificaciones.¹⁶ A ese respecto, los Miembros pueden hacer referencia a notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, el Acuerdo sobre

¹⁶ Párrafo 3 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

Salvaguardias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (únicamente los procedimientos para el trámite de licencias no automáticas) y otros acuerdos.¹⁷

3.19. De las 32 notificaciones consideradas en el análisis, 13 habían incluido referencias a otras notificaciones presentadas a la OMC, todas las cuales remitían al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. No obstante, había varios casos en los que solo se facilitaba la signatura del documento y la notificación a la que se hacía referencia no contenía toda la información exigida por la Decisión sobre las restricciones cuantitativas. Muy pocos Miembros han utilizado el modelo que figura en la sección 2 para añadir la información que no se incluye en la otra notificación a la que se hace referencia.

¹⁷ Sección 2 del anexo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

ANEXO

**NOTIFICACIONES SOBRE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS PRESENTADAS
DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO G/L/59/REV.1**

Miembro	Nº de notificaciones	Documento	Tipo	Fecha
1. Afganistán	1	G/MA/QR/N/AFG/1	Completa	25/8/2016
2. Australia	2	G/MA/QR/N/AUS/1	Completa	30/10/2012
		G/MA/QR/N/AUS/2	Completa	6/2/2015
3. Brasil	1	G/MA/QR/N/BRA/1	Completa	30/8/2016
4. Canadá	3	G/MA/QR/N/CAN/1	Completa	3/12/2012
		G/MA/QR/N/CAN/2	Completa	24/10/2014
		G/MA/QR/N/CAN/3	Completa	17/10/2016
5. China	3	G/MA/QR/N/CHN/1	Completa	24/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/2	Completa	24/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/3	Completa	24/4/2015
6. Corea, Rep. de	1	G/MA/QR/N/KOR/1	Completa	29/10/2012
7. Costa Rica	2	G/MA/QR/N/CRI/1 y G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1	Completa	30/9/2012
		G/MA/QR/N/CRI/2	Completa	9/10/2014
8. Côte d'Ivoire	1	G/MA/QR/N/CIV/1	Completa	2/10/2014
9. Cuba	3	G/MA/QR/N/CUB/1	Completa	8/2/2013
		G/MA/QR/N/CUB/2	Completa	6/10/2014
		G/MA/QR/N/CUB/3	Completa	21/9/2016
10. Estados Unidos	3	G/MA/QR/N/USA/1	Completa	5/10/2012
		G/MA/QR/N/USA/2	Completa	9/10/2014
		G/MA/QR/N/USA/3	Completa	7/10/2016
11. Federación de Rusia	3	G/MA/QR/N/RUS/1 y G/MA/QR/N/RUS/1/Corr.1	Completa	14/9/2012
		G/MA/QR/N/RUS/2	Completa	18/9/2014
		G/MA/QR/N/RUS/3	Completa	5/10/2016
12. Filipinas	1	G/MA/QR/N/PHI/1	Completa	21/5/2015
13. Georgia	1	G/MA/QR/N/GEO/1	Completa	4/4/2014
14. Hong Kong, China	4	G/MA/QR/N/HKG/1	Completa	3/10/2012
		G/MA/QR/N/HKG/1/Add.1	Cambios	14/5/2013
		G/MA/QR/N/HKG/2	Completa	7/10/2014
		G/MA/QR/N/HKG/3	Completa	29/9/2016
15. India	1	G/MA/QR/N/IND/1	Completa	10/6/2014
16. Japón	3	G/MA/QR/N/JPN/1	Completa	4/4/2014
		G/MA/QR/N/JPN/2	Completa	31/3/2015
		G/MA/QR/N/JPN/2/Rev.1	Completa	24/9/2015
		G/MA/QR/N/JPN/3	Completa	7/10/2016
17. Macao, China	3	G/MA/QR/N/MAC/1	Completa	8/11/2012
		G/MA/QR/N/MAC/2	Completa	1/10/2014
		G/MA/QR/N/MAC/3	Completa	27/7/2016
18. Malí	1	G/MA/QR/N/MLI/1	Completa	15/5/2013
19. Mauricio	3	G/MA/QR/N/MUS/1	Completa	1/4/2016
		G/MA/QR/N/MUS/2	Completa	3/2/2017
		G/MA/QR/N/MUS/3	Completa	15/3/2017
20. México	1	G/MA/QR/N/MEX/1	Completa	27/7/2016
		G/MA/QR/N/MEX/1/Rev.1	Completa	4/8/2016
21. Nueva Zelandia	2	G/MA/QR/N/NZL/1	Completa	5/11/2012
		G/MA/QR/N/NZL/2	Completa	7/10/2014
22. Nicaragua	2	G/MA/QR/N/NIC/1	Completa	14/10/2014
		G/MA/QR/N/NIC/2	Completa	5/12/2016
23. Perú	1	G/MA/QR/N/PER/1	Completa	3/9/2013
24. República Democrática Popular Lao	1	G/MA/QR/N/LAO/1	Completa	2/3/2015
25. Singapur	2	G/MA/QR/N/SGP/1	Completa	31/5/2013
		G/MA/QR/N/SGP/2	Completa	28/4/2015
26. Suiza-Liechtenstein	1	G/MA/QR/N/CHE/1	Completa	2/5/2014
		G/MA/QR/N/CHE/1/Add.1		
		G/MA/QR/N/LIE/1		

Miembro	Nº de notificaciones	Documento	Tipo	Fecha
27. Tailandia	1	G/MA/QR/N/THA/1 y G/MA/QR/N/THA/1/Corr.1	Completa	26/10/2012
28. Taipei Chino	3	G/MA/QR/N/TPKM/1	Completa	3/10/2014
		G/MA/QR/N/TPKM/1/Add.1	Cambios	1/12/2014
		G/MA/QR/N/TPKM/2	Completa	28/07/2016
29. Turquía	1	G/MA/QR/N/TUR/1 y G/MA/QR/N/TUR/1/Corr.1	Completa	15/10/2012
30. Ucrania	8	G/MA/QR/N/UKR/1	Completa	23/10/2012
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.1	Cambios	15/5/2013
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.2	Cambios	26/8/2013
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.3	Cambios	24/1/2014
		G/MA/QR/N/UKR/2	Completa	4/12/2015
		G/MA/QR/N/UKR/2/Rev.1	Completa	18/12/2015
		G/MA/QR/N/UKR/3	Completa	20/9/2016
		G/MA/QR/N/UKR/3/Add.1	Cambios	6/3/2017
31. Unión Europea	3	G/MA/QR/N/EU/1	Completa	8/5/2013
		G/MA/QR/N/EU/2	Cambios	9/10/2014
		G/MA/QR/N/EU/3	Completa	31/1/2017
32. Uruguay	2	G/MA/QR/N/URY/1	Completa	15/7/2014
		G/MA/QR/N/URY/2	Completa	11/11/2016

Fuente: Secretaría de la OMC.